

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por el C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PROCURADURÍA**", y por la otra, Ópticas Diors, S.A. de C.V., representada por la C. MANUELA ABURTO LANDA, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ÓPTICAS DIORS**", de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA PROCURADURÍA":

**A).** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 53 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 2, 9 fracción XII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**B).** Que el MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, Procurador General de Justicia, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 12 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 17 y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C).** Que el presente contrato se suscribe atendiendo a las disposiciones que, sobre seguridad social y prestaciones laborales, se encuentran establecidas en la cláusula 75 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado y sus dependencias, en relación con el artículo 30 fracción III de la Ley Estatal del Servicio Civil.

**D).** Que a efecto de otorgar la prestación laboral en beneficio de sus trabajadores, indicada en el punto que antecede, contrata los servicios de "OPTICAS DIORS".

**E).** Que su R.F.C. es: PGJ-000520LF6.

**F).** Que señala como domicilio el ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 34 esquina Morelos, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

### II. DE "ÓPTICAS DIORS":

**A).** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita en términos de la escritura pública número 32,313

volumen DCXXI de fecha 21 de julio de 1998, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de la Decimosegunda Demarcación Notarial con residencia en Coatepec, Veracruz; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 543 a fojas 369-379 del Libro 1, el día 24 de agosto de 1998.

**B).** Que la C. MANUELA ABURTO LANDA, como Representante Legal, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 29,208 volumen 696 de fecha 13 de enero de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número Quince, Lic. Héctor Salmerón Roíz, de la Decimoprimer Demarcación Notarial con residencia en Xalapa, Veracruz.


**C).** Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como proveedor de servicios del Gobierno del Estado, con el número de control 10948, de fecha 5 de noviembre de 2003.

**D).** Que su R.F.C. es: OD-I980721-6T3.

**E).** Que señala como domicilio el ubicado en Xalapeños Ilustres número 25 Interior 14, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Ambas partes se reconocen la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, por lo que a continuación se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto establecer las bases por las cuales **“ÓPTICAS DIORS”** brindará a **“LA PROCURADURÍA”** el servicio de Oftalmología para sus trabajadores.

**SEGUNDA.** El servicio de Oftalmología que se obliga a proporcionar **“ÓPTICAS DIORS”** comprende la venta de anteojos, el examen profesional de la vista sin costo mediante sistemas computarizados, garantía por tres meses en adaptación de graduación; un año de garantía en armazones por defecto en fabricación; proporcionar estuche para los anteojos y los servicios permanentes de ajuste, limpieza y esterilización de armazones.

**TERCERA.** **“ÓPTICAS DIORS”** se compromete a realizar los trabajos que sean ordenados por **“LA PROCURADURÍA”**, con base en las tarifas que se anexan al presente instrumento, en cualquiera de las tres sucursales con que cuenta en esta ciudad: Ánimas, Centro y Cristal.

**CUARTA.** Para los efectos de la prestación de los servicios **“LA PROCURADURÍA”** emitirá a sus trabajadores una orden por escrito que deberá ser exhibida ante el personal de **“ÓPTICAS DIORS”**, junto con la credencial vigente expedida por aquella.

**QUINTA.** El trabajador, para que tenga derecho al servicio motivo del presente contrato, deberá justificar la necesidad de utilización de anteojos, a través de la orden que para tal efecto le sea proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEXTA. "LA PROCURADURÍA"** apoyará a los trabajadores con una ayuda económica hasta por **\$1,594.00** (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de anteojos, y el excedente será cubierto por el trabajador a **"ÓPTICAS DIORS"**, quedando **"LA PROCURADURÍA"** liberada de cualquier adeudo.

**SÉPTIMA. "ÓPTICAS DIORS"** se compromete a aplicar un descuento del 20% al personal de **"LA PROCURADURÍA"**, que cuente con esta prestación, sobre las diferencias de pases autorizados al realizar el pago en efectivo, y un 5% de descuento pagando con tarjeta de crédito.

**OCTAVA. "ÓPTICAS DIORS"** se compromete a proporcionar al personal de **"LA PROCURADURÍA"** que no cuente con dicha prestación, las opciones de pago que estime convenientes, de acuerdo a las condiciones de crédito que la misma establezca, liberando a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

**NOVENA. "ÓPTICAS DIORS"** se compromete a proporcionar el servicio de oftalmología a los padres, hijos y cónyuge, ó en su caso la concubina o concubinario del trabajador, así como a otorgar un 50% de descuento en la compra de los anteojos, exceptuado en las marcas de prestigio y las ofertas que temporalmente proporcione.

**DÉCIMA. "LA PROCURADURÍA"** se compromete a otorgar los pases para los padres, hijos y cónyuge, ó en su caso la concubina o concubinario del trabajador para la prestación del servicio correspondiente.

**DECIMAPRIMERA. "ÓPTICAS DIORS"** enviará dentro de los tres últimos días de cada mes, la facturación correspondiente a todos los servicios prestados en el periodo respectivo, comprometiéndose **"LA PROCURADURÍA"** a pagarle dentro de un término de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de las facturas, siempre que **"ÓPTICAS DIORS"** acredite haber entregado los trabajos a entera satisfacción de los empleados que hayan requerido el servicio.

**DECIMASEGUNDA.** El presente Contrato entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una duración indefinida.

**DECIMATERCERA.** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este contrato, siempre y cuando se notifique con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

**DECIMACUARTA.** "ÓPTICAS DIORS" se compromete a dar seguimiento a las órdenes de compra, a fin de que se entreguen oportunamente los servicios a que se refiere el presente contrato.

**DECIMAQUINTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al que les corresponda por la razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los **seis** días del mes de **julio** del año **dos mil cinco**.

POR "LA PROCURADURÍA"

MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ

POR "OPTICAS DIORS"

C. MANUELA ABURTO LANDA